



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE



LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10030394082

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
STR638	HYUNDAI	H1	2011
CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO	
2.476	BLANCO	PÚBLICO	
CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROZERIA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/PSJ
MICROBUS	CERRADA	DIESEL	12
NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN	
D4BHA008378	N	KMJWA37HABU235486	
NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
KMJWA37HABU235486	N	KMJWA37HABU235486	N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

GUERRERO TACUE PAOLA ANDREA

IDENTIFICACIÓN

C.C. 53046891

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE POTENCIA HP

\*\*\*\*\*

0

DECLARACION DE IMPORTACION

352010000038584

LIMITACION A LA PROPIEDAD

\*\*\*\*\*

IE FECHA IMPORT.

I 17/03/2010

PUERTAS

5

FECHA MATRÍCULA

18/05/2010

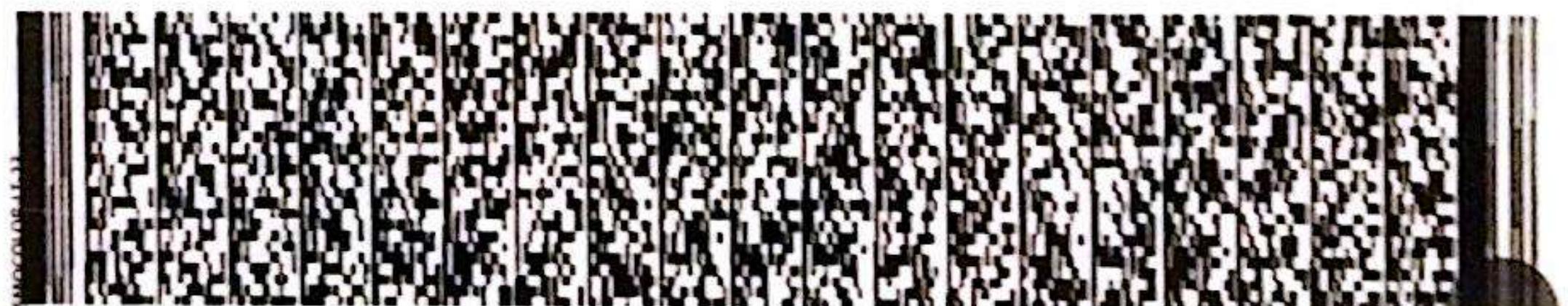
ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA TTEYMOV CUNDINAMARCA/COTA

FECHA EXP. LIC. TTO.

03/11/2023

\*\*\*\*\*



LT07002773995

2. Concepto  SI  NO Actualización de oficio

4. Número de formulario

14604579013



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

5 3 0 4 6 8 9 1

6. DV

7

12. Dirección seccional  
Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona natural o sucesión ilíquida

25. Tipo de documento

Cédula de Ciudadanía

26. Número de Identificación

5 3 0 4 6 8 9 1

Lugar de expedición

28. País

COLOMBIA

29. Departamento

Bogotá D.C.

30. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

GUERRERO

32. Segundo apellido

TAQUE

33. Primer nombre

PAOLA

34. Otros nombres

ANDREA

35. Razón social

36. Nombre comercial

37. Sigla

## UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

CL 77 A SUR 0 73 IN 2 BRR LA MARICHUELA

42. Correo electrónico pauli2304@yahoo.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

45. Teléfono 2

3 1 4 4 8 1 5 9 7 8

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Ocupación

## Actividad principal

46. Código 47. Fecha inicio actividad

7 4 9 9 | 2 0 0 7 0 6 0 1

48. Código 49. Fecha inicio actividad

50. Código 1 2 51. Código 52. Número establecimientos

53. Código 4 9  
49 - No responsable de IVA

53 2 0

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

## Usuarios aduaneros

## Exportadores

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

54. Código

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantará los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que PAOLA ANDREA GUERRERO TACUE, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 53.046.891 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 447235649, abierta/o desde el 3/11/2021.

Se expide en Bogotá el día 8 del mes de Marzo del año 2025 con destino a: A Quién Interese



---

Firma Autorizada

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **53.046.891**

**GUERRERO TACUE**

APELLIDOS

**PAOLA ANDREA**

NOMBRES

Paola Andrea Guenther

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **23-ENE-1984**

**BOGOTA D.C.  
(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.60**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

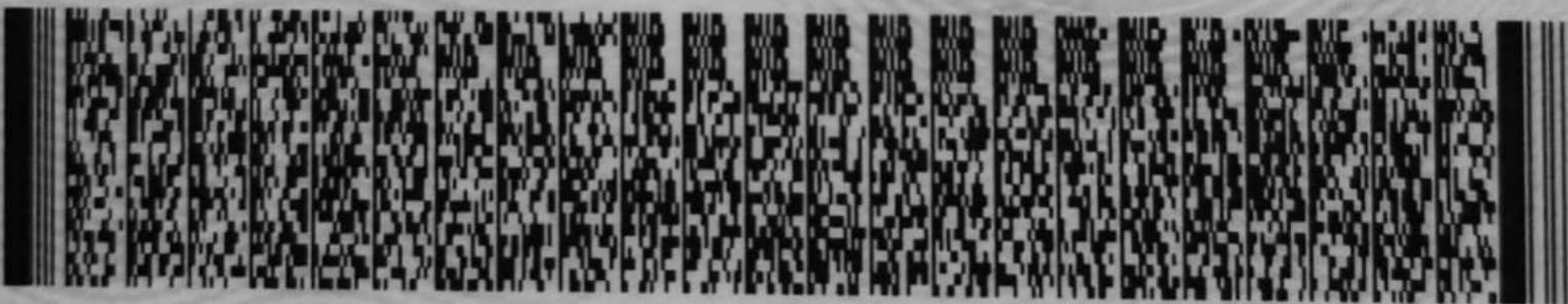
**F**

SEXO

**22-OCT-2002 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA



A-1500150-01103412-F-0053046891-20191017

0068300506A 1

9910394863

2025032814483348499641

Registro No. 242529



## REGISTRO NACIONAL DE TURISMO

REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL

CERTIFICA QUE

**TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S**

NIT: 901541375-6

TEO

Dirección Comercial:

CL 43 NO. 27 A 55 OF 304-BOGOTA, D.C. BOGOTA

Dirección para notificaciones:

CALLE 43 # 27A 55 OF 304

Fecha de asignación número del RNT: 28 de marzo de 2025

Se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Turismo como:

**EMPRESAS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR  
TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

Fecha de Expedición: 28/03/2025

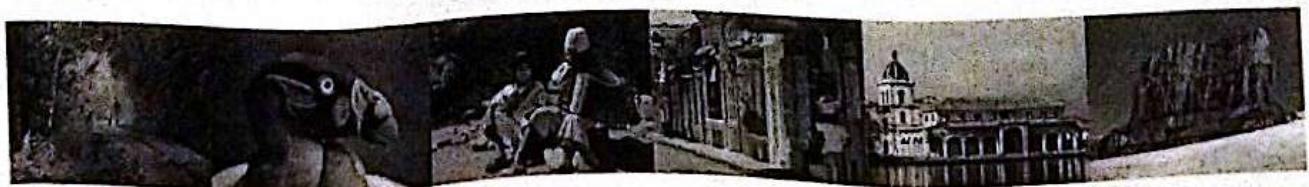
Fecha de Vencimiento: 31/03/2026



**CC**  
Cámara  
de Comercio  
de Bogotá



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden



### TARJETA DE OPERACIÓN No.496182

#### DATOS VEHÍCULO

No. DE PLACA:	STR638	AÑO MODELO:	2011
CLASE DE VEHÍCULO:	MICROBUS	MARCA:	HYUNDAI
TIPO DE CARROCERIA:	CERRADA	COMBUSTIBLE:	DIESEL
CAPACIDAD DE PASAJEROS:	SENTADOS: 12	DE PIE:	
CARGA:	MODALIDAD DE SERVICIO: ESPECIAL		
LÍNEA:	H1		
NIVEL DE SERVICIO:			
RADIO DE ACCIÓN:	NACIONAL		

#### DATOS EMPRESA

RAZÓN SOCIAL EMPRESA:	TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S
NIT:	901541375
DIRECCIÓN DE LA EMPRESA:	calle 43 # 27 a - 55 oficina 304
CIUDAD/MUNICIPIO:	BOGOTA
FECHA DE EXPEDICIÓN:	26-05-2025
VIGENCIA:	DESDE: 26-05-2025 HASTA: 26-05-2027
AUTORIDAD QUE EXPIDE:	DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

#### FIRMA DEL FUNCIONARIO

# SOAT

POLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRANSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA			
AÑO	MES / DÍA	DESDE	AÑO	MES / DÍA
2025	01 29	LAS 00 HORAS DEL	2025	01 30
		LAS 23:59 HORAS DEL		



SEGUROS  
COMERCIALES  
**BOLÍVAR**

NO. DE POLIZA:	PLACA N°:	CLASE DE VEHICULO:	SERVICIO:	CLUB/RAJE/VATIOS:	MÓDULO:
9310011724402	STR638	MICROBUS	PÚBLICO	2476	2011
PASAJEROS:	MARCA:	CARROCERIA:			
12	HYUNDAI	8 - CERRADA			
LÍNEA VEHICULO:	H1				
NO. MOTOR:	NO. CHASIS & NO. SERIE:	NO. VIN:			CAPACIDAD TON.:
D4BHA008378	KMJWA37HABU235486	Kmjwa37habu235486			0
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR:		TELÉFONO DEL TOMADOR:	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR:	NO. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR:	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR:
PAOLA ANDREA GUERRERO TACUE		3114589051	CC	53046891	BOGOTA D.C.
CÓDIGO DE ASSEURADORA:	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA:	CLAVE PRODUCTOR:	NO. FORMULARIO:	CIUDAD EXPEDICIÓN:	
45268	9310	45268	9310011724402	BOGOTA	
TARIFA:	PRIMA SOAT:	CONTRIBUCIÓN FOTOGA:	TASA RUNT:	AMPAROS POR VICTIMA:	
920	\$602,400.00	\$313,200.00	\$2,100.00	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	
TOTAL A PAGAR:				MÁS	
\$917,700.00				263,13 <sup>1</sup>	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
				701,68 <sup>2</sup>	
				8,77	
				B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	
				180	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
				750	
				C. INCAPACIDAD PERMANENTE	
				D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	

<sup>1</sup>Para los siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910, 920.  
Decreto 2644 de 2022.  
<sup>2</sup>Para los demás tarifas no citadas en [1].

El SOAT digital, además de brindarle una **fácil portabilidad y usabilidad**, también ofrece varios beneficios para usted, el medio ambiente, las autoridades y en general para todas las personas.



#### Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su poliza está registrada en el RUNT.
- Este atento al momento en que deba renovar su placa. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recubro por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

#### En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el Fotogafía debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

#### Texto habeas data

Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacené, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y, sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información.

[Consulta Automotores](#)[Realizar otra consulta](#)

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:

**STR638**

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:

**10030394082**

ESTADO DEL VEHÍCULO:

**ACTIVO**

TIPO DE SERVICIO:

**Público**

CLASE DE VEHÍCULO:

**MICROBUS**

#### Información general del vehículo

MARCA:

**HYUNDAI**

LÍNEA:

**H1**

MODELO:

**2011**

COLOR:

**BLANCO**

NÚMERO DE SERIE:

**KMJWA37HABU235486**

NÚMERO DE MOTOR:

**D4BHA008378**

NÚMERO DE CHASIS:

**KMJWA37HABU235486**

NÚMERO DE VIN:

**KMJWA37HABU235486**

CILINDRAJE:	<b>2476</b>	TIPO DE CARROCERÍA:	<b>CERRADA</b>
TIPO COMBUSTIBLE:	<b>DIESEL</b>	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	<b>18/05/2010</b>
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	<b>STRIA TTEyMOV CUNDINAMARCA/COTA</b>	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	<b>NO</b>
CLÁSICO O ANTIGUO:	<b>NO</b>	REPOTENCIADO:	<b>NO</b>
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	<b>NO</b>	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	<b>NO</b>	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	<b>NO</b>	NRO. REGRABACIÓN SERIE	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	<b>NO</b>	NRO. REGRABACIÓN VIN	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	<b>NO</b>	PUERTAS:	<b>5</b>

Para conocer el historial de propietarios

*Consulte el Histórico Vehicular Aquí*

(<https://www.runt.gov.co/actores/ciudadano/consulta-historico-vehicular>)

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

 Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
03730101020627	 02/05/2025	 02/05/2025	 14/12/2025	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	 VIGENTE	Detalle
03731101022004	 02/05/2025	 02/05/2025	 14/12/2025	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	 VIGENTE	Detalle
2000328027	 20/09/2023	 20/09/2023	 19/08/2024	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	Responsabilidad Civil Extracontractual	 INACTIVA	Detalle
2000328028	 20/09/2023	 20/09/2023	 19/08/2024	COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A	Responsabilidad Civil Contractual	 INACTIVA	Detalle
1510671421601	 25/04/2023	 24/04/2023	 19/08/2023	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A	AMBAS (RCC-RCE)	 INACTIVA	Detalle
04630101000031	 13/10/2020	 13/10/2020	 14/03/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	 INACTIVA	Detalle
04631101000030	 13/10/2020	 13/10/2020	 14/03/2021	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	 INACTIVA	Detalle
04630101000014	 27/12/2019	 27/12/2019	 10/10/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Extracontractual	 INACTIVA	Detalle
04631101000014	 27/12/2019	 27/12/2019	 10/10/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Responsabilidad Civil Contractual	 INACTIVA	Detalle



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE



## CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 179382009

### DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDACARPOOL

NIT: 901515457

No. de Certificado de  
Acreditación: 22-CDA-004

Fecha de expedición: 2025/02/07

Fecha de vencimiento: 2026/02/07

### DATOS VEHÍCULO

PLACA: STR638 CLASE: MICROBUS

MARCA: HYUNDAI MODELO: 2011

SERVICIO: Público COMBUSTIBLE: DIESEL

CILINDRAJE: 2476 NRO. MOTOR: D4BHA008378

NRO. CHASIS: KMJWA37HABU235486 VIN: KMJWA37HABU235486

LÍNEA: H1

COLOR: BLANCO

NOMBRE PROPIETARIO: PAOLA A. GUERRERO T.

### FIRMA DEL RESPONSABLE

SAMUEL FERNANDO QUIROGA RODRIGUEZ

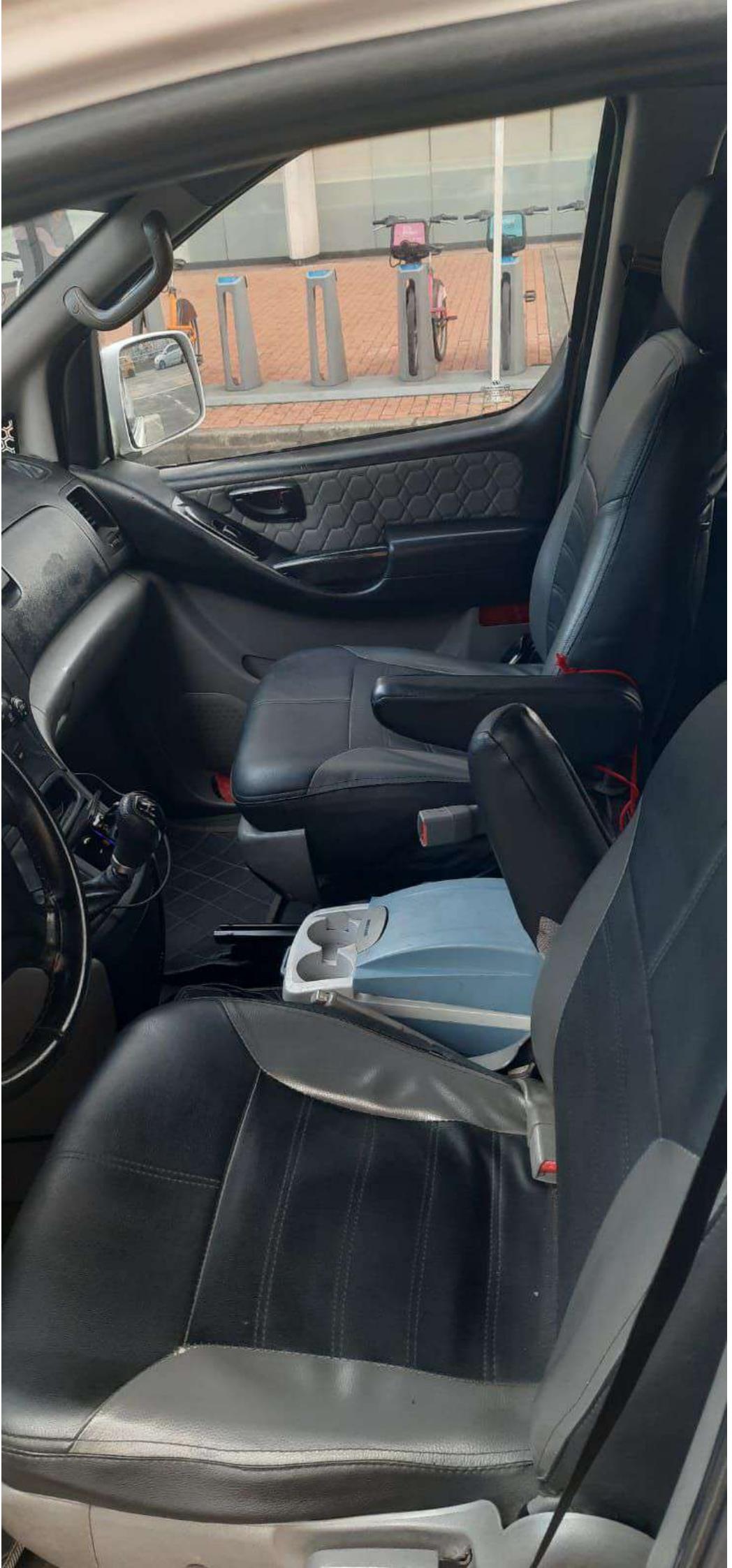


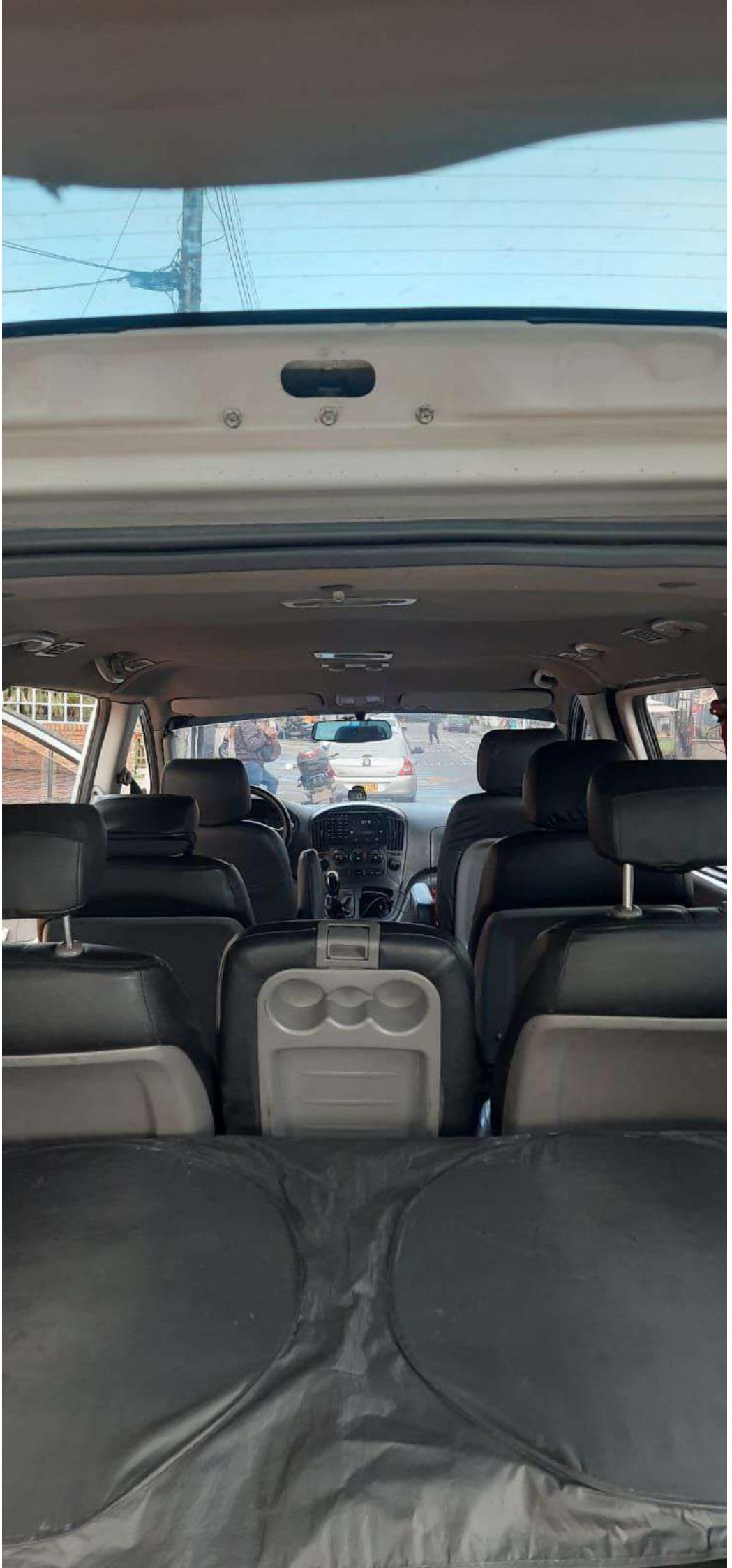












**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición:** 6 de mayo de 2025 **Hora:** 22:26:24  
Recibo No. AA25833063  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25833063E398C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S  
Nit: 901541375 6 Administración : Dirección Seccional  
De Impuestos De Bogotá  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 03455525  
Fecha de matrícula: 18 de noviembre de 2021  
Último año renovado: 2025  
Fecha de renovación: 25 de marzo de 2025  
Grupo NIIF: Grupo III.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Calle 43 # 27A 55 Of 304  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [transportesexecutivos.online@gmail.com](mailto:transportesexecutivos.online@gmail.com)  
Teléfono comercial 1: 6019466109  
Teléfono comercial 2: 3125086551  
Teléfono comercial 3: 3138743937

Dirección para notificación judicial: Calle 43 # 27A 55 Of 304  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [transportesexecutivos.online@gmail.com](mailto:transportesexecutivos.online@gmail.com) de notificación:  
Teléfono para notificación 1: 6019466109  
Teléfono para notificación 2: 3125086551  
Teléfono para notificación 3: 3138743937

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2025 Hora: 22:26:24**  
Recibo No. AA25833063  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25833063E398C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por Acta del 25 de octubre de 2021 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de noviembre de 2021, con el No. 02763729 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**HABILITACIÓN TRANSPORTE ESPECIAL**

Mediante inscripción No. 02879572, del 14 de Septiembre de 2022 del libro IX, se registró el acto administrativo No. 20224250035465 del 22 de junio de 2022 expedido por el Ministerio de Transporte, que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto principal de la sociedad es la explotación de la industria del transporte público terrestre automotor especial de pasajeros y demás modalidades en las que a futuro tenga posible habilitarse incluyendo servicio de lujo y habilitación de plataformas tecnológicas habilitadas para facilitar el servicio de transporte a usuarios, por medio de vehículos de propiedad de la sociedad, sus socios y/o terceros debidamente vinculados a la empresa; Prestar servicios de radio, comunicaciones y telecomunicaciones para el sector del transporte en general; Prestar servicios de radio, comunicaciones y telecomunicaciones en sus servicios básicos para cursar correspondencia pública, con la utilización del espectro radioeléctrico adicionalmente y sin menoscabo de su objeto social, podrá representar, distribuir, fabricar, instalar, mantener, comercializar, importar, exportar, ensamblar piezas, aparatos,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición:** 6 de mayo de 2025 **Hora:** 22:26:24  
Recibo No. AA25833063  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25833063E398C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

equipos, sistema electromecánicos, eléctrico, de comunicaciones de control y similares con sus instrumentos de prueba y herramientas; Comprar, vender, representación y mantenimiento de equipos de radio de comunicaciones; El ejercicio de los contratos de comisión y correduría directamente o por cuenta de terceros, de actividades que tengan que ver con el ramo del transporte y automotriz; Venta de equipos y seguros para el sector transporte; La representación, importación, distribución y comercialización de toda clase de vehículos automotores, así como de insumos, repuestos, partes y piezas en general para los mismos: Prestar el servicio de turismo ya sea de manera total o parcial, realizando actividades como de venta de viajes, tiquetes aéreos, planes turísticos (tours), reservaciones o alquiler en hoteles, aparta hoteles, apartamentos, cabañas, vehículos o similares, información turística y demás necesarios para el desarrollo de la actividad turística y de transporte. Para el logro de su objeto social la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento del mismo, tales como: A) Realizar estudios técnicos o económicos, investigaciones, ensayos, anteproyectos, diseños, análisis, interventorías y asesorías en todo lo relacionado con el objeto social. B) Actuar como representante o agente de empresas nacionales o extranjeras que se ocupen de la misma actividad; C) Adquirir, enajenar, dar o tomar en arriendo, en opción o para administración o venta bienes muebles e inmuebles; D) Celebrar contratos de sociedad o tomar en interés participación en sociedades, empresas y/o entidades o asociaciones que tengan un objeto similar, complementario o auxiliar al suyo; E) Tomar o dar en mutuo, con o sin garantía de los bienes sociales y celebrar toda clase de operaciones con entidades de crédito o de seguros; F) Girar, endosar, protestar, ceder, cobrar, anular, cancelar, dar y recibir títulos valores y cualquier otro efecto comercial o civil y celebrar contratos comerciales en todas sus formas; G) Establecer talleres para la reparación de vehículos, estaciones de servicio para el mantenimiento y abastecimiento de combustibles y lubricantes, almacenes para la comercialización de repuestos y llantas para vehículos automotores, importar vehículos, repuestos y llantas y demás insumos que se relacionen con la industria del transporte; M) Constituir o transformarse en otro tipo de sociedad o fusionarse con otra o otras sociedades; I) Celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias, establecimiento de créditos y compañías de seguros; J) Registrar, adquirir y explotar como cesionaria o a cualquier título nombres o marcas comerciales, patentes de invención, dibujos o

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición:** 6 de mayo de 2025 **Hora:** 22:26:24  
Recibo No. AA25833063  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25833063E398C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

modelos industriales y cualquier otro bien relacionado con la propiedad industrial o los derechos de autor; K) así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero; I) La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	:	\$300.000.000,00
No. de acciones	:	300,00
Valor nominal	:	\$1.000.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor	:	\$300.000.000,00
No. de acciones	:	300,00
Valor nominal	:	\$1.000.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor	:	\$300.000.000,00
No. de acciones	:	300,00
Valor nominal	:	\$1.000.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S., Estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien tendrá un suplente, designado por la asamblea general de accionistas.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

La sociedad será gerenciada administrada y representada legalmente

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2025 Hora: 22:26:24**  
Recibo No. AA25833063  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25833063E398C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

ante terceros por el representante legal quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales, sin previa autorización de la asamblea general. Parágrafo. El representante legal suplente tendrá las mismas funciones y facultades del representante legal, en caso de ausencia temporal o definitiva de éste.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 00006 del 15 de febrero de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2025 con el No. 03210269 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal	Edgar Humberto Ortiz Lopez	C.C. No. 79735893

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Juan Felipe Ortiz Patiño	C.C. No. 1001064213

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición:** 6 de mayo de 2025 **Hora:** 22:26:24  
Recibo No. AA25833063  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25833063E398C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 4921  
Actividad secundaria Código CIIU: 7911

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	TEO
Matrícula No.:	03940792
Fecha de matrícula:	25 de marzo de 2025
Último año renovado:	2025
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	C1 43 No. 27 A 55 Of 304
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2025 Hora: 22:26:24**  
Recibo No. AA25833063  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25833063E398C**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

**JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**

**LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).**

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 0

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de marzo de 2025. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 6 de mayo de 2025 Hora: 22:26:24**  
Recibo No. AA25833063  
Valor: \$ 11,600

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A25833063E398C**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO ÁVILA CRISTANCHO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25833063A8EEB

6 DE MAYO DE 2025 HORA 22:26:24

AA25833063

PÁGINA: 1 DE 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOELECTRONICOS  
\*\*\*\*\*

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S

N.I.T. : 901541375 6 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 03455525 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2021

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CALLE 43 # 27A 55 OF 304  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : TRANPORTESEJECUTIVOS.ONLINE@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CALLE 43 # 27A 55 OF 304

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL: TRANPORTESEJECUTIVOS.ONLINE@GMAIL.COM  
\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :25 DE MARZO DE 2025

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2025

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$300,000,000

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS. 7911 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJE.

CERTIFICA:

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 02879572, DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022 DEL LIBRO IX, SE REGISTRÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 20224250035465 DEL 22 DE JUNIO DE 2022 EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO

HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : TEO

DIRECCION COMERCIAL : CL 43 NO. 27 A 55 OF 304

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

MATRICULA NO : 03940792 DE 25 DE MARZO DE 2025

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 25 DE MARZO DE 2025

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

\* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$0

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO  
- CIU : 4921

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,800

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA  
INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A25833063A8EEB

6 DE MAYO DE 2025 HORA 22:26:24

AA25833063

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



MARIO FERNANDO ÁVILA CRISTANCHO

\* \* \*      NO ES VALIDO POR ESTA CARA      \* \* \*



## RESOLUCIÓN NÚMERO 20224250035465

de 22-06-2022



**"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S. NIT. 901.541.375-6, para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial."**

**LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA- AMAZONAS**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en los decretos Números 087 de 2011 y 1079 de 2015 modificado por lo Decretos 431 de 2017 y 478 de 2021 y,

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que la Ley 336 de 1996 "Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte ", dispone los lineamientos generales en relación con la estructura organizacional, condiciones de carácter técnico, de seguridad y de capacidad financiera, que deben tener en cuenta las empresas que pretendan obtener habilitación para prestar el servicio público de transporte.

Que la citada Ley en sus artículos: 5, 6,10 y 11 establece:

*Artículo 5º-El carácter de servicio público esencial bajo la regulación del Estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implicará la prelación del interés general sobre el particular, especialmente, en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones que señale el reglamento para cada modo.  
(...)*

*Artículo 6º-Por actividad transportadora se entiende un conjunto organizado de operaciones tendientes a ejecutar el traslado de personas o cosas, separada o conjuntamente, de un lugar a otro, utilizando uno o varios modos, de conformidad con las autorizaciones expedidas por las autoridades competentes basadas en los reglamentos del Gobierno Nacional.*

*Artículo 10.-Para los efectos de la presente ley se entiende por operador o empresa de transporte la persona natural o jurídica constituida como unidad de explotación económica permanente con los equipos, instalaciones y órganos de administración adecuados para efectuar el traslado de un lugar a otro de personas o cosas, o de unas y otras conjuntamente.*





## RESOLUCIÓN NÚMERO 20224250035465

de 22-06-2022



**"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S. NIT. 901.541.375-6, para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial."**

*Artículo 11.-Las empresas interesadas en prestar el servicio público de transporte o constituidas para tal fin, deberán solicitar y obtener habilitación para operar."*

Que el gobierno nacional expidió el decreto 1079 de 26 de mayo de 2015 "por la cual se expide el decreto único reglamentario del sector Transporte" modificado por los Decretos 431 de 2017 y 478 del 12 de mayo de 2021, en relación con la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial establece:

*"Artículo 2.2.1.6.3.6, **Habilitación.** Las empresas legalmente constituidas, interesadas en prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, deberán solicitar y obtener habilitación para operar este tipo de servicio. Si la empresa pretende prestar el servicio de transporte en una modalidad diferente, debe acreditar ante la autoridad competente los requisitos de habilitación exigidos.*

*"Artículo 12. Modifíquese el Artículo 2.2.1.6.4.1 del capítulo 6 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del decreto 1079 de 2015, el cual quedara así.*

*Artículo 2.2.1.6.4.1. Modificado por el Decreto 431 de 2017, artículo 12. Requisitos. Para obtener y mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, las empresas deberán presentar los documentos, demostrar y mantener los requisitos, cumplir las obligaciones y desarrollar los procesos que aseguren el cumplimiento del objetivo definido en el artículo 2.2.1.6.1 del presente decreto.*

Específicamente, deberán enviar por correo físico certificado o entregar ante la dirección territorial competente los siguientes documentos:

1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte, suscrita por el representante legal.
2. Indicación del domicilio principal y relación de sus oficinas, señalando su dirección. Esta información será validada por el Ministerio de Transporte a través del Registro Único Empresarial y Social (RUES).
3. Organigrama de la estructura de la empresa, la cual deberá contar con una planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e Informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Además, deberá presentarse el esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia con el detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del





## RESOLUCIÓN NÚMERO 20224250035465

de 22-06-2022



**"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S. NIT. 901.541.375-6, para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial."**

personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.

4. Documento que describa el programa de reposición del parque automotor con el que contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. Para estos efectos, el Ministerio de transporte adoptará un formato estándar del programa de reposición.
5. Carta suscrita por la junta directiva o el consejo de administración, o los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que se asuma el compromiso de velar por el cumplimiento en el pago de las cotizaciones al sistema de seguridad social y parafiscal, de acuerdo con las normas legales vigentes.
6. Carta suscrita por el representante legal en la que se asuma el compromiso de realizar el registro de los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del Sistema de Información que para el efecto establezca el Ministerio de Transporte.
7. Documento que contenga los programas de salud ocupacional y de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa.
8. Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros, así como del personal que hace parte de su estructura organizacional, y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, los cuales deberán contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso. Los dos documentos solicitados hacen referencia, entre otros, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa, para el caso de las que están certificadas, o, en su defecto, la descripción del proceso de contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretenden realizar esta actividad dentro de la empresa.
9. Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.
10. Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, y de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
11. Presentación e implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la





## RESOLUCIÓN NÚMERO 20224250035465

de 22-06-2022



**"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S. NIT. 901.541.375-6, para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial."**

flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes.

12. Presentación de estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, para las empresas constituidas en las vigencias anteriores al 14 de marzo de 2017, y cuya capacidad financiera deberá calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) del año inmediatamente anterior a la solicitud de habilitación. Las empresas nuevas solo deberán presentar el balance general inicial, en el cual se acredite el capital exigido, para lo cual deberá tenerse en cuenta el SMLMV del año en que se realice la solicitud de habilitación.
13. Las empresas habilitadas y aquellas que ya tengan asignada capacidad transportadora deberán demostrar, de conformidad con las normas contables y financieras, y en función de la dimensión de su operación, que cuentan como mínimo con un capital pagado y patrimonio líquido equivalente al que a continuación se establece:

DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA	CAPITAL PAGADO MÍNIMO	PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada de hasta 50 vehículos	300 SMLMV	>180 SMLMV
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 51 y 300 vehículos	400 SMLMV	>280 SMLMV
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre 301 y 600 vehículos	700 SMLMV	>500 SMLMV
Empresas con capacidad transportadora operacional autorizada entre de más de 600 vehículos	1000 SMLMV	>700 SMLMV

El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos en que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el SMLMV de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta. El patrimonio líquido se deberá actualizar de acuerdo con la capacidad transportadora con la que se finalice cada año, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.2 del presente Capítulo.

14. Las empresas nuevas que solicitan habilitación en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial deberá acreditar la siguiente capacidad financiera.

DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA	CAPITAL PAGADO MÍNIMO	PATRIMONIO LÍQUIDO MÍNIMO
Empresas nuevas (que todavía no tiene asignada capacidad)	300 SMLMV	>180 SMLMV

El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el SMLMV de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta.

15. Declaración de renta de la empresa solicitante de la habilitación, correspondiente a los dos años gravables anteriores a la





## RESOLUCIÓN NÚMERO 20224250035465

de 22-06-2022



**"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S. NIT. 901.541.375-6, para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial."**

presentación de la solicitud, si por ley se encuentra obligada a presentarla.

16. Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Capítulo.

Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual. no podrá exceder de los 24 meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001). Dentro de estos plazos, las empresas deberán obtener y presentar los certificados respectivos.

Para las empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017, se otorgará un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).

17. Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto, las sanciones internas establecidas para el control de reincidencias y los programas de educación y prevención de infracciones.

18. Comprobante de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrados por la entidad recaudadora, los cuales no serán reembolsables por ninguna causa. La liquidación para el pago de estos derechos de habilitación se diligenciará en línea desde la plataforma RUNT y luego se realizará en la entidad bancaria correspondiente.

*Parágrafo 1. El Ministerio de Transporte deberá verificar a través del RUES el Certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte, para determinar que dentro de su objeto social está la prestación del servicio de Transporte.*

*Parágrafo 2. Las empresas que de conformidad con la ley deban contar con revisor fiscal, podrán cumplir los requisitos establecidos en los numerales 13, 14 Y 15 con una certificación suscrita por el representante legal, el contador y el revisor fiscal de la empresa, en la que conste la existencia de las declaraciones de renta y de los estados*





## RESOLUCIÓN NÚMERO 20224250035465

de 22-06-2022



**“Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S. NIT. 901.541.375-6, para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial.”.**

*financieros, con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables y tributarias en los últimos dos años, y el cumplimiento del patrimonio líquido requerido. A esta certificación deberá adjuntar copia de los dictámenes e informes y de las notas a los estados financieros, presentados a la respectiva a asamblea de accionistas o de socios durante los mismos años.*

Parágrafo 3. A las empresas que no mantengan las condiciones de habilitación o no cumplan con las condiciones que le dieron origen al otorgamiento de la misma se les aplicará el procedimiento y las sanciones establecidas en las normas que rigen la materia.

Parágrafo 4. Las empresas de servicio de transporte especial que pretendan prestar el servicio en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para obtener la habilitación del Ministerio de Transporte, deberán tener domicilio principal en el mismo departamento y contar con un concepto previo favorable del Gobernador.

Parágrafo 5. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 11 del presente artículo, las empresas de transporte podrán presentar el sistema de comunicación bidireccional que tienen implementado, mientras el Ministerio de Transporte reglamenta el tipo y alcance de estas herramientas. Las empresas podrán hacer uso de los equipos con que actualmente cuentan para la gestión de flota hasta que se reglamente lo pertinente. De igual manera, si el sistema adoptado cuenta con las funcionalidades de control de velocidad vehicular, seguimiento satelital, entre otros, y garantiza estándares adecuados de seguridad informática, se entenderá cumplida la exigencia de este numeral.»

Que el Decreto 1079 de 2015, en el artículo 2.2.1.6.4.4., establece:

*Vigencia de la Habilitación. Sin perjuicio del régimen sancionatorio contenido en la Ley 336 de 1996 o la que la modifique, adicione o sustituya, la habilitación de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor especial será indefinida, mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas al momento de su otorgamiento.*

*El Ministerio de Transporte podrá verificar en cualquier momento que se mantengan las condiciones que dieron lugar a la habilitación y en caso de que no se cumpla,*





## RESOLUCIÓN NÚMERO 20224250035465

de 22-06-2022



**"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S. NIT. 901.541.375-6, para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial."**

*adelantar el procedimiento sancionatorio determinado en la normatividad vigente.*

Que el Decreto 478 de mayo 12 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte", establece:

**ARTÍCULO 8º.** Modifíquese el artículo 2.2.1.6.7.1. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 2.2.1.6.7.1. Capacidad transportadora. La capacidad transportadora puede ser global u operacional. La capacidad transportadora global es el número de vehículos que se requieren para atender las necesidades de movilización, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.2.1 del presente decreto.*

La capacidad transportadora operacional consiste en el número de vehículos que forman parte del parque automotor o de la flota de vehículos que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial ocupa en el desarrollo de su actividad.

Las empresas de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar, como mínimo, su propiedad sobre el 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional, la cual, en ningún caso, podrá ser inferior a un (1) equipo. Si la empresa no cuenta con el 10% de los vehículos de su propiedad, podrá acreditar hasta el 7% con vehículos adquiridos mediante las figuras de "leasing" financiero.

En caso de que el cálculo dé como resultado un número decimal, se aproximarán al número entero inferior.

**PARÁGRAFO 1º.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.6.7.3 del presente decreto, las empresas no podrán solicitar el incremento de la capacidad transportadora hasta tanto acrediten que son propietarias del 10% del total de los vehículos que conforman su capacidad operacional, para lo cual también se tendrán en cuenta las formas alternas de acreditación de ese porcentaje descritas en el presente artículo.

**PARÁGRAFO 2º.** La capacidad transportadora desde el punto de vista operacional puede ser fija o flotante. Será fija toda aquella que corresponda a vehículos de propiedad de la empresa o adquiridos por esta mediante las figuras de "leasing" financiero y será flotante toda aquella que corresponda a vehículos de





## RESOLUCIÓN NÚMERO 20224250035465

de 22-06-2022



**"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S. NIT. 901.541.375-6, para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial."**

propiedad de terceros y que se vincule para la efectiva prestación del servicio.

La capacidad transportadora fija no requiere de la celebración de contratos de vinculación.

La capacidad transportadora flotante, por el contrario, sí requerirá de la celebración de contratos de vinculación entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte."

**ARTÍCULO 9º.** Modifíquese el artículo 2.2.1.6.7.2. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.6.7.2. Fijación e incremento. La fijación de la capacidad transportadora consiste en la asignación por primera y única vez de la capacidad transportadora operacional a la empresa que ha obtenido la habilitación, la cual deberá ser solicitada por la empresa nueva dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución de habilitación para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

El acto administrativo que otorgue la habilitación a una empresa nueva deberá contener condición resolutoria que señale que dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su ejecutoria deberá solicitar ante la Dirección Territorial la fijación de capacidad transportadora.

El incremento de la capacidad operacional consiste en la modificación por adición de nuevas unidades a la capacidad operacional autorizada a la empresa de transporte.

La capacidad transportadora operacional de las empresas de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial será fijada o incrementada siempre que se acredite la sustentabilidad financiera de la operación y de acuerdo con el plan de rodamiento presentado por la empresa para atender los servicios contratados. El plan de rodamiento presentado deberá tener en cuenta los días en que deberá efectuarse el mantenimiento de los vehículos y construirse exclusivamente a partir de la información contenida en el contrato de transporte celebrado. Los planes de rodamiento deberán corroborarse con base en los contratos que sirvieron de fundamento para su construcción.

Con el fin de fijar o incrementar la capacidad transportadora operacional, el Ministerio de Transporte solicitará a la Superintendencia de Transporte el concepto favorable de sustentabilidad financiera, para lo cual deberá enviar copia de





## RESOLUCIÓN NÚMERO 20224250035465

de 22-06-2022



**"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S. NIT. 901.541.375-6, para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial."**

los respectivos contratos de transporte de servicio especial presentados por la empresa de transporte de servicio especial.

**PARÁGRAFO 1º.** Las falencias de los planes de rodamiento por deficiencias de la información de los contratos de transporte solo podrán ser subsanadas mediante la celebración de los correspondientes otrosíes.

**PARÁGRAFO 2º.** El Ministerio de Transporte remitirá a la DIAN para lo pertinente, dentro del mes siguiente a la fecha de fijación o incremento de la capacidad transportadora operacional, copia de los contratos de transporte de pasajeros de servicio especial que dieron lugar a la fijación o incremento.

**PARÁGRAFO 3º.** La fijación o incremento de la capacidad transportadora se solicitará por las empresas de transporte cuando el desarrollo de su actividad lo haga necesario. En ningún caso la inexistencia de capacidad transportadora operacional o su disminución será por sí misma causal de cancelación de la habilitación o de cualquier otra sanción."

**ARTÍCULO 10º.** Modifíquese el numeral 3 del artículo 2.2.1.6.7.3. del Capítulo 6 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, el cual quedará así:

"3. Que la empresa de transporte sea como mínimo propietaria de un número de vehículos equivalente al 10% de la capacidad transportadora operacional, para lo cual también se tendrán en cuenta las formas alternas de acreditación de ese porcentaje descritas en el artículo 2.2.1.6.7.1. del presente decreto."

Que el señor Carlos Julio Prieto Triana, representante legal de la empresa TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S. NIT. 901.541.375-6, mediante radicado 202130322522782 del 22/11/2021, presentó ante la Dirección Territorial Cundinamarca-Amazonas, los documentos tendientes a demostrar el cumplimiento de los requisitos, obligaciones y procesos para la habilitación y asegurar el cumplimiento del objetivo definido en el Artículo 2.2.1.6.1. del decreto 1079 de 2015.

Que el Coordinador de la Dirección Territorial Cundinamarca-Amazonas con oficio 20228710227291 de 01/03/2022, requirió a la representante legal de la empresa TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S. NIT. 901.541.375-6, en los términos del Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para que allegara los documentos faltantes.

3. En organigrama anexo no se refleja la estructura de tecnología e Informática con la descripción de sus funciones.





## RESOLUCIÓN NÚMERO 20224250035465

de 22-06-2022



**"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S. NIT. 901.541.375-6, para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial."**

7. Se requiere anexar Cronograma de capacitación de implementación del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo para conductores y personal de la empresa.

8. Documentos de los procesos de selección, contratación y Capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros, así como el personal que hace parte de su estructura organizacional. En este punto describe los procesos de selección, contratación y capacitación, deberá contener los documentos solicitados que hacen referencia a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, en este caso anexar formatos: de evaluación por competencias, el formato contrato de vinculación de flota, deberá contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo de uso.

9. Descripción del Distintivo de la empresa.

10. Anexar Contrato o convenio suscrito para la prestación del servicio de mantenimiento Preventivo con taller especializado y Adjuntar ficha de mantenimiento donde se consignen las intervenciones correctivas realizadas, indicando día, mes y año, Centro Especializado y técnico que realizó el mantenimiento, detalle de las actividades adelantadas durante la intervención y aprobación de la empresa.

11. Presentar Convenio o contrato del Sistema Bidireccional y las soluciones tecnológicas para la gestión y control de flota, que cuente con funcionalidades de control de velocidad, seguimiento satelital entre otros y garantizar estándares adecuados de Seguridad informática.

12. Anexar Certificado de Cámara de Comercio con el cumplimiento del Capital Pagado de los 300 SMLVM. (año 2021).

Debe acreditar el patrimonio líquido en las cuentas registradas en el Balance General tales como: propiedad planta y equipos, es decir, deberá allegar copia de avalúos catastrales y/o comerciales y los respectivos certificados de tradición y libertad, copia de las licencias de tránsito a nombre de la empresa y no de socios o accionistas, certificaciones Bancarias.

16. Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado. (Idoneidad del contratante).

Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y





## RESOLUCIÓN NÚMERO 20224250035465

de 22-06-2022



**"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S. NIT. 901.541.375-6, para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial."**

cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los 24 meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de 36 meses para el sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001). Dentro de estos plazos, las empresas deberán obtener y presentar los certificados respectivos.

17. Presentar programa de control de Infracciones a las normas de Tránsito y Transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto las sanciones internas y los programas de educación y prevención de infracciones.

18. Anexo Comprobante de pago de los derechos de habilitación Fact. No.60000000069452321, la cual debe adjuntar una vez realizado el pago en la entidad bancaria correspondiente.

Que según Certificado de Servicio de Envíos de Colombia 472, el citado oficio fue entregado y leído del día 2 de marzo de 2022.

Que es importante traer a colación que, cuando una empresa tenga más de una habilitación en las diferentes modalidades de servicio público de transporte deberá tener en cuenta lo siguiente:

**Artículo 2.2.1.6.4.5. Habilitaciones en múltiples modalidades.** Las empresas que pretendan habilitarse o que estén habilitadas en más de una modalidad, deben ajustar su patrimonio, funcionamiento, operación y estructura organizacional de conformidad con las disposiciones de cada modalidad.

Al respecto la **circular** expedida por el director de Transporte y Tránsito establece los criterios a aplicar con el radicado MT-30057 del 17/06/2004 "por la cual se establece la unificación de criterio sobre Capital Pagado o Patrimonio Líquido habilitación empresa en varias modalidades" así:

**Así las cosas, lo lógico y razonable es que, al crecer la responsabilidad por una habilitación en otra modalidad, también crezca el respaldo económico necesario. En este orden de ideas considera este Despacho que el capital necesario a exigir a las empresas que se habilitan en más de una modalidad es la suma de los Capitales Pagados o Patrimonio Líquidos exigidos para cada una individualmente. En caso de que se cumpla este evento debe aportar las resoluciones de habilitación en las diferentes modalidades.**





## RESOLUCIÓN NÚMERO 20224250035465

de 22-06-2022



**"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S. NIT. 901.541.375-6, para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial."**

Que el señor Carlos Julio Prieto Triana, representante legal de la empresa **TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S.** NIT. 901.541.375-6, con radicado No. 20223030538012 del 15/03/2022, solicitó prórroga por 30 días más para la presentación de los documentos requeridos. Se dio respuesta favorable a la prórroga con oficio radicado No. 20228710301451 del 16 de marzo de 2022.

Que con radicado No.20223030855972 del 03/05/2022 la empresa **TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S.** NIT. 901.541.375-6, dio respuesta dentro del término establecido al requerimiento anexando los documentos con la información requerida exceptuando el pago de los derechos de habilitación.

Que con oficio radicado No. 20228710562511 del 19/05/2022, se requirió nuevamente, anexando comprobante de pago No. 600000000071136901 del 19/05/2022 de los derechos de habilitación. Con radicado No. 20223031034532 del 27/05/2022 adjuntan dicho comprobante pago por la entidad bancaria correspondiente, y así cumpliendo con la totalidad de los documentos con los que subsana la información requerida.

Que la Dirección Territorial Cundinamarca Amazonas, realizó la evaluación diligenciando el FORMATO VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITACION EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL, Código AUT-F-0045, **ESTUDIO 24-E de 2022**, determinando que la empresa **TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S.** NIT. 901.541.375-6, cumple con el total requisitos establecidos por el decreto 1079 de 2015 modificado por el decreto 431 de 2017, para la habilitación en el servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

**R E S U E L V E:**

ARTÍCULO PRIMERO. Habilitar a la empresa **TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S.** NIT. 901.541.375-6, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.





## RESOLUCIÓN NÚMERO 20224250035465

de 22-06-2022



**"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S. NIT. 901.541.375-6, para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial."**

Razón social	TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE SAS
Nit	901.541.375-6
Domicilio Principal	Bogotá
Dirección	Calle 25 C bis A No. 101 B-03
Correo electrónico	<a href="mailto:Transportesejecutivos.online@gmail.com">Transportesejecutivos.online@gmail.com</a>
Teléfono comercial	Tel (601)7438092
Capital Pagado	\$300.000.000.00
Modalidad de servicio	Servicio público de transporte terrestre automotor especial
Clase de Vehículo	Los homologados para el servicio público de transporte terrestre automotor especial

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La empresa **TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S.** NIT. 901.541.375-6, deberá solicitar la capacidad transportadora operacional, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución de habilitación para el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remitir copia del presente acto administrativo a la Superintendencia de Transporte y a la Cámara de comercio de Bogotá, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 14 del Decreto 431 de 2017

**ARTÍCULO CUARTO.** Notificar al señor Carlos Julio Prieto Triana, representante legal de la empresa **TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S.** NIT. 901.541.375-6, calle 25C bis A No. 101 B-03 Bogotá, correo electrónico: [transportesejecutivos.online@gmail.com](mailto:transportesejecutivos.online@gmail.com), de conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 4 del DECRETO 491 de marzo 28 de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO.** Contra la presente providencia proceden los recursos de reposición ante este Despacho y de apelación ante la Dirección de Transporte y Transito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**CARMEN NELLY VILLAMIZAR ARCHILA**  
DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA - AMAZONAS.





## RESOLUCIÓN NÚMERO 20224250035465

de 22-06-2022



**"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S. NIT. 901.541.375-6, para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial."**



MINTRANSPORTE

MINISTERIO DE TRANSPORTE

PROCESO: AUTORIZACIONES

FORMATO VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITACIÓN  
EMPRESAS DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL

Código: AUT-F-045

Versión:

NUEVA:	EXISTENTE:	
I. INFORMACIÓN GENERAL DE LA SOLICITUD	NÚMERO DE ESTUDIO: 24-E	AÑO: 2022
<b>DESCRIPCIÓN</b>		
Radicado inicial	20213032252782	
Fecha (día/mes/año)	22/11/2021	
Radicado complemento	(Req. No. 20228710227291 del 01/03/2022)(20228710562511 del 19/05/2022) rpta. 20223030855972 y 20223031034532	
Fecha (día/mes/año)	del 03/05/2022 y 27/05/2022 respectivamente	
Nombre o Razón Social de la Empresa	TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE SAS	
Número de Identificación - NIT	NIT. 901.541.375-6	
Representante Legal	Carlos Julio Prieto Triana	
Tipo y No. Identificación del Representante Legal	CC No. 19,286,408	
Dirección del domicilio	Calle 25C Bis A No. 101 B 03 Barrio La Rosita	
Ciudad y Departamento	BOGOTA D.C.	
Teléfono	601 7438092	
E-mail	<a href="mailto:transportesejecutivosonline@gmail.com">transportesejecutivosonline@gmail.com</a>	
II. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS		
DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO
1. Solicitud dirigida al Ministerio de Transporte suscrita por el Representante Legal. En caso que las empresas de servicio de transporte especial que pretendan prestar el servicio en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, para obtener la habilitación del Ministerio de Transporte, deberán tener domicilio principal en el mismo departamento y contar con un concepto previo favorable del Gobernador.	En el radicado 20213032252782 del 22/11/2021 aporta solicitud dirigida al ministerio de transporte suscrita por la representante legal Carlos Julio Prieto .	folio 1 al 4 X
2. Indicación de domicilio principal y relación de oficinas, señalando su Dirección. El Ministerio de Transporte deberá verificar a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES, el Certificado de existencia y representación legal de la empresa de transporte, para determinar que dentro de su objeto social está la prestación del servicio de transporte.	allega con radicado 20213032252782 del 22/11/2021, indica las oficinas en la calle 25C bis A No. 101 B 03 Barrio La Rosita Bogotá . Tiene como objeto social , la explotación de la industria del transporte modalidad de servicio especial de pasajeros .	folio 5 X
3. Organigrama de la estructura de la empresa, la cual deberá contar con una planta de personal en nómina y una estructura administrativa, financiera y contable, operacional y de seguridad vial, y una estructura de tecnología e informática, que garanticen la adecuada prestación del servicio. Además, deberá presentarse el esquema de la planta de cargos y el número de personas que se vinculan en cada dependencia con el detalle de las funciones de los cargos del nivel directivo y del personal encargado de la elaboración e implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.	en radicado 20213032252782 del 22/11/2021. Presenta organigrama general de la empresa con funciones, se requiere el área de Tecnología e Informática con sus funciones, se evidencia esquema de planta de cargos y personal en nómina. En radicado Rpta No. 20223030855972 del 3/05/2022 anexan organigrama con el registro de todas las áreas y sus funciones correspondientes.	folio 6 al 26 y del folio 4 al 15 respectivamente X
4. Documento que describa el programa de reposición del parque automotor con el que contará la empresa, incluyendo la proyección financiera, administrativa y operativa, así como los mecanismos de control establecidos para garantizar su efectividad, suficiencia, equidad e igualdad en la selección de los beneficiarios. El programa de reposición debe contener la política de reposición de la empresa tanto para los vehículos nuevos como para los equipos usados que ingresen por cambio de empresa. Para estos efectos, el Ministerio de Transporte adoptará un formato estándar del programa de reposición.	Bajo radicado radicado 20213032252782 del 22/11/2021 Anexa Programa de Reposición del Parque Automotor con aporte del 0,5% mensual por parte de la empresa.	Folio 29 al 37 X





## RESOLUCIÓN NÚMERO 20224250035465

de 22-06-2022

**"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S. NIT. 901.541.375-6, para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial."**

5. Carta suscrita por la Junta Directiva o el Consejo de Administración o los accionistas o propietarios, según corresponda, en la que asuma el compromiso de velar por el cumplimiento del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscal de acuerdo a las normas legales vigentes.	Allega con radicado 20213032252782 del 22/11/2021, Carta de Compromiso de velar por el cumplimiento del pago de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social y parafiscal de acuerdo a las normas legales vigentes	Folio 38 al 40	X	
6. Carta suscrita por el Representante Legal, en la que se asuma el compromiso de registrar los conductores activos ante la Superintendencia de Puertos y Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten, a través del Sistema de Información que para el efecto tenga establecido el Ministerio de Transporte.	Anexa en el radicado 20213032252782 del 22/11/2021 Carta de Compromiso de registrar los conductores activos ante la Superintendencia Transporte y reportar en tiempo real los cambios que se presenten.	Folio 41 al 42	X	
7. Documento que contenga los programas de salud ocupacional y de capacitación de los conductores y demás personal de la empresa.	Con radicado 20213032252782 del 22/11/2021, presenta Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se requiere el cronograma de capacitación En Radicado No. 20223030855972 del 2/05/2022 presenta cronograma de capacitación	Folio 43 al 51 y del folio del 16 al 19 respectivamente	X	
8. Documentos de los procesos de selección, contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros y del personal que hace parte de su estructura organizacional, y los contratos de vinculación de flota de los vehículos, los cuales deberán contener expresamente la contraprestación económica por el tiempo del uso. Los documentos solicitados deben hacer referencia, entre otros, a los procedimientos tendientes a verificar la idoneidad de los operadores de los vehículos, los reportes de multas y sanciones de tránsito, los procesos que se tengan definidos para la contratación de personal dentro de la política de calidad de la empresa, para el caso de las que están certificadas, o, en su defecto, la descripción del proceso de contratación y del perfil mínimo solicitado para quienes pretenden realizar esta actividad dentro de la empresa.	Bajo radicado 20213032252782 del 22/11/2021 anexa procedimiento de Selección, Contratación y capacitación de los conductores de los equipos propios, de socios y de terceros. Con radicado da Rpta No.20223030855972 del 3/05/2022 subsana este requisito anexando lo requerido.	Folio 52 al 63 y del 20 al 23 respectivamente	X	
9. Descripción y diseño de los distintivos de la empresa.	radicado 20213032252782 del 22/11/2021 Presenta el diseño de los distintivos de la empresa, más no presenta la descripción del distintivo. En rad. No. 20223030855972 del 03/05/2022 presenta la descripción del distintivo.	folio 64 y del folio 24 al 26 respectivamente	X	
10. Programa de revisión y mantenimiento preventivo que desarrollará la empresa para los equipos con los cuales prestará el servicio, indicando si se efectúa en centros especializados propios o por contrato. Adicionalmente, se deberá adjuntar el formato de la revisión y mantenimiento de los vehículos del taller propio o por contrato, de acuerdo con la Resolución 315 de 2013, expedida por el Ministerio de Transporte, o la norma que la modifique, adicione o sustituya.	En el radicado 20213032252782 del 22/11/2021, Presenta programa de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos que desarrolla la empresa, se requiere contrato o convenio del mantenimiento preventivo y adicionalmente formato de la Revisión y mantenimiento de los vehículos del taller de acuerdo a la resol. 315 de 2013. En rad. respuesta No. 20223030855972 del 3/05/2022 registra el contrato con Centro Motor y la ficha control del mantenimiento Preventivo acorde a lo requerido.	folio 65 al 72 y del folio 33 al 40 respectivamente	X	
11. Presentación e implementación de un sistema de comunicación bidireccional entre la empresa y todos los conductores de los vehículos, y de las soluciones tecnológicas destinadas a la gestión y control de la flota, así como todos aquellos componentes que permitan la eficiente y oportuna comunicación entre las partes.	Con radicado 20213032252782 del 22/11/2021, Presenta un escrito de Comunicación Bidireccional, Se requiere presentar contrato de implementación y las soluciones tecnológicas.	folio 73 al 80 y del folio 41 al 48, respectivamente	X	





## RESOLUCIÓN NÚMERO 20224250035465

de 22-06-2022



**"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S. NIT. 901.541.375-6, para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial."**

12. Presentación de los Estados financieros básicos certificados de los dos (2) últimos años, con sus respectivas notas, para las empresas constituidas en las vigencias anteriores al 14 de marzo de 2017, y cuya capacidad financiera deberá calcularse con el valor del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) del año inmediatamente anterior a la solicitud de habilitación. Las empresas nuevas solo deberán presentar el balance general inicial, en el cual se acredite el capital exigido, para lo cual deberá tenerse en cuenta el SMLMV del año en que se realice la solicitud de habilitación. Nota: Según el Artículo 22 del Decreto 2649 de 1993, adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1878 de 2008, son estados financieros básicos: 1. El balance general. 2. El estado de resultados. 3. El estado de cambios en el patrimonio. 4. El estado de cambios en la situación financiera, y 5. El estado de flujos de efectivo. El Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 y sus modificaciones, indican de forma detallada lo que constituye un juego completo de estados financieros. La NIC 1 en su párrafo 10 define: 1. Un estado de situación financiera al final del periodo. 2. Un estado de resultado del periodo y otro resultado integral del periodo. 3. Un estado de cambios en el patrimonio del periodo. 4. El estado de flujos de efectivo del periodo. 5. Notas, que incluyan un resumen de las políticas contables más significativas y otra información explicativa, y 6. Un estado de situación financiera al principio del primer periodo comparativo, cuando una entidad aplique una política contable retroactivamente o realice un reexpresión retroactiva de partidas en sus estados financieros, o cuando reclasifique partidas en sus estados financieros.

13. Empresas habilitadas y aquellas que ya tengan asignada capacidad transportadora deberán demostrar, de conformidad con las normas contables y financieras, y en función de la dimensión de su operación, que cuentan como mínimo con un capital pagado y patrimonio líquido equivalente al que a continuación se establece:

DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA	CAPITAL PAGADO MÍNIMO	PATRIMONIO LIQUIDO MÍNIMO
Empresas que tienen operación autorizada de hasta 100 unidades	300 SMMLV	1.800 SMMLV
Empresas que tienen operación autorizada de entre 101 y 300 unidades	400 SMMLV	2.400 SMMLV
Empresas que tienen operación autorizada de entre 301 y 500 unidades	700 SMMLV	4.200 SMMLV
Empresas que tienen operación autorizada de más de 500 unidades	1.000 SMMLV	7.000 SMMLV

Para la verificación se tiene en cuenta el SMLMV de la fecha de la solicitud de la habilitación que se ostenta. El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos en que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el SMLMV de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta. El patrimonio líquido se deberá actualizar de acuerdo con la capacidad transportadora con la que se finalice cada año, de conformidad con el artículo 2.2.1.6.4.2 del Decreto 431 de 2017 compilado en el Decreto 1079 de 2015.

14. Las empresas nuevas que solicitan habilitación en la modalidad de transporte público terrestre automotor especial deberán acreditar la siguiente capacidad financiera:

DIMENSIÓN DE LA OPERACIÓN EN FUNCIÓN DEL TAMAÑO DE LA FLOTA	CAPITAL PAGADO MÍNIMO	PATRIMONIO LIQUIDO MÍNIMO
Empresas nuevas que todavía no tienen asignada capacidad	300 SMMLV	1.800 SMMLV

El capital pagado solo será exigido al momento de la habilitación y no se requerirá su actualización. En los eventos que sea necesaria su verificación, la misma se realizará teniendo como referencia el smlmv de la fecha de solicitud de la habilitación que se ostenta.

Bajo radicado 20213032252782 del 22/11/2021 presenta Balance General Inicial a Noviembre 18 de 2021, con patrimonio líquido de \$300,000,000,00., es decir \$908,526 SMLMVx 181= \$164,443,206 por lo tanto se cumple el total patrimonio, sin embargo no Demuestra el Contador y copia de la tarjeta profesional del

contador. Con rad. Rpta. No. 20223030855972 del 03/05/2022 Acredita el patrimonio con 3 licencias de transito y certificado Bancario

del Folio 81 al 84 y del folio 54 al 62, respectivamente

X

Bajo radicado Respuesta No. 20223030855972 del 3/05/2022, presenta Certificado de Camara de Comercio con el cumplimiento de los 300 SMLMV; es decir 300 SMMLV, \$908,526 año 2021 = \$272,557,800. La empresa Presenta Certificado de Camara de comercio con un capital pagado de \$ 300,000,000,00.

folio 50 al 53

X





## RESOLUCIÓN NÚMERO 20224250035465

de 22-06-2022



**"Por la cual se habilita a la empresa TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S. NIT. 901.541.375-6, para la prestación del Servicio Público de transporte Terrestre Automotor Especial."**

15. Si la empresa está obligada a tener Revisor Fiscal para acreditar los requisitos de los numerales 13, 14 y 15 puede presentar certificación firmada por el Representante Legal, Contador y Revisor Fiscal, en la que conste la existencia de las declaraciones de renta y de los estados financieros, con sus notas y anexos, ajustados a las normas contables y tributarias, en los últimos dos (2) años, y el cumplimiento del capital pagado o patrimonio líquido requerido. Con esta certificación se debe adjuntar copia de los Dictámenes e Informes y de las notas a los estados financieros presentados, a la respectiva asamblea de accionistas o de socios, durante los mismos años.	N/A		
16. Certificados de Gestión de Calidad NTC-ISO-9001 y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional, NTC OHSAS 18001, expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado, de conformidad con las disposiciones nacionales vigentes, haciendo énfasis en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma vigente.  Cuando la empresa solicite habilitación en la modalidad por primera vez, el solicitante podrá presentar un contrato y cronograma de implementación del Sistema de Gestión de Calidad, el cual no podrá exceder de los 24 meses contados a partir de la fecha de la habilitación, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).  Empresas habilitadas con anterioridad al 14 de marzo de 2017, se otorgará un plazo máximo de 18 meses contados a partir de la fecha mencionada, para tener implementado el Sistema de Gestión de Calidad, y de 36 meses para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS 18001).	Bajo radicado rpta No.20223030855972 del 03/05/2022, presenta contrato de implementación, cronograma e idoneidad de los sistemas de gestión de calidad, seguridad y salud ocupacional.	folio 64 al 93	X
17. Programa de control de infracciones a las normas de tránsito y transporte, indicando la periodicidad con la que la empresa hará la verificación de este aspecto, las sanciones internas establecidas para el control de reincidencias y los programas de educación y prevención de infracciones.	Con Radicado 20213030855972 del 03/08/2022; Presenta programa de Control de infracciones de tránsito y Sanciones a Conductores .Educación y capacitación .Control de infracciones a conductores reincidentes.	94 al folio 101	X
18. Comprobante de pago de los derechos correspondientes, debidamente registrado por la entidad recaudadora. Estos no serán reembolsables por ninguna causa. Nota: Para el caso de habilitación inicial deben presentar tres (3) consignaciones generadas por el HQ-Runt, que son: - Derechos de habilitación de empresas MT. - Habilitación de empresas de transporte. - Inscripción de PNJ.  Para mantenimiento de la habilitación solo se deben presentar las dos (2) primeras consignaciones.  La verificación del pago de las mismas se debe revisar por el aplicativo HQ-Runt, al digitar el número CUPL debe generar un mensaje en el sentido que el mismo no ha sido utilizado.	Bajo radicado respuesta No. 20223031034532 del 27/05/2022 anexa comprobante de pago No.6000000000071136901 del 26 mayo 2022. Banco Davivienda por \$556,600,00	1	X

## III. VALIDACIÓN

DESCRIPCIÓN	INFORMACIÓN	FOLIO	CUMPLE
		SI	NO
Domicilio principal y oficinas relacionadas, con su respectiva dirección, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).	CONSULTADO EL RUES, LA EMPRESA TIENE INSCRITA LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE DE PASAJERO	X	
Certificado de Existencia y Representación Legal y que dentro del objeto social se incluye la prestación del servicio de transporte, en el Registro Único Empresarial y Social (RUES).	REGISTRA INFORMACION EN C.COMERCIO	X	

## IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La empresa TRANSPORTES EJECUTIVOS ONLINE S.A.S NIT. 901.541.375-6, cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 del 2015 modificado por el Artículo 12 del Decreto 431 del 2017 para la habilitación en el servicio Público Automotor Especial.

Elaboró: Nery Montes		Fecha:
Revisó: Ing. Luis Cadena		Fecha:
Aprobó: Ing.Carmen Nelly Villamizar		Fecha: 2022

